

EDITORIAL

## VITALIDAD SINDICAL

**E**N esta hora inquieta y agitada del mundo, que estamos viviendo vertiginosamente, parece que no hay lugar sino para una preocupación: la guerra, el comunismo, el telón de acero, los pactos internacionales...; denominaciones y aspectos distintos de una misma cuestión.

No negaremos la primacía de estos problemas internacionales, pero conviene que nos abstengamos de echar más leña al fuego ya que no está en nuestra mano apagar la hoguera; y la obsesión en las ideas trágicas, ya es sabido, constituye muchas veces el camino para que la tragedia se realice de veras.

Pensemos pues un poco en arreglar nuestras cosas internas; manera honrada y excelente de contribuir al orden universal. Tanto más, cuanto, tratándose de problemas sociales (y a ellos nos referimos para mantenernos fieles a los fines de Fomento Social) lo nacional y lo internacional, lo particular y lo universal viven en tan íntima unión y dependencia, que las soluciones locales pueden no pocas veces contribuir eficazmente a la resolución de los más vastos conflictos.

Tal podría acontecer con el problema sindical, al que en concreto queremos referirnos con ocasión del discurso del

Padre Brugarola, cuyo extracto se publica en otro lugar de este número.

Nadie que conozca un poco la historia moderna y contemporánea podrá en duda la trascendencia del tema; y los que hemos vivido la tragedia de las últimas revoluciones y guerras, no podemos olvidar la complicidad en ellas de las organizaciones sindicales, algunas de cuyas insignias y emblemas despiertan todavía sentimientos de terror en no pocas imaginaciones.

Una solución adecuada de la organización sindical puede ser la aurora de una paz social estable, aun en el orden internacional. Más todavía: la organización sindical moderna tiene tales conexiones con la organización general de la sociedad y del Estado, a través del orden de las profesiones y de las clases y del régimen corporativo, que bien puede decirse que su adecuada solución podría significar la implantación de un nuevo orden constitucional de las naciones y del mundo, que diera fin, al menos por algún tiempo, a ese convulsivo y temeroso período constituyente en que nos debatimos.

Unas inspiradas palabras de Pío XII, cuando todavía era Cardenal, dirigidas en carta a la Semana Social de Angers en 1935, darán autoridad a estas consideraciones.

“La paz—dice—no es solamente efecto de la inmediata seguridad de los pueblos en sus relaciones mutuas; es también tranquilidad en el orden *en el seno de cada país*. Este orden interior requiere hoy, todo el mundo lo constata, *la organización de la vida profesional* conforme a la justicia en la caridad. Muchos países ya, bajo la presión de esta crisis trágica, que paraliza en parte, su vida industrial y comercial, se esfuerzan, a través de mil obstáculos y bajo formas diversas, por suscitar o resucitar ciertas instituciones sociales de derecho público, que, en un orden social y jurídico nuevo, pueden aportar a la vida económica el beneficio de un principio directivo a la vez justo y eficaz.”

No pretendemos en este sucinto comentario abarcar el tema general de la organización corporativa. Creemos sin-

ceramente que no está todavía suficientemente elaborada la doctrina; menos, la adaptación general a las circunstancias de la Sociedad y del Estado modernos; mucho menos, la coyuntura histórica que permita plasmar inmediatamente y de un modo universal el nuevo orden constitucional de los Estados que recoja con plenitud el desarrollo de los principios corporativos. Pero también creemos, con la misma o mayor convicción, que en el período constituyente en que sin duda se encuentra el mundo de hoy, entre las ruinas del parlamentarismo, los desvaríos de la democracia, el terror de la tiranía comunista, no solamente perdura viva la idea corporativa, que algunos soñaran haber enterrado, sino que crece vigorosa y en terrenos nuevos, indisolublemente unida a la esperanza de más perfectas estructuras político-sociales en un mundo mejor.

Un tributo parcial, pero práctico, realista como ahora dicen, representan las ideas del P. Brugarola sobre los sindicatos. Perfeccionar nuestros sindicatos; infundir sobre todo en ellos dinamismo y vida; hacer que nuestros productores se sientan vitalmente incorporados a los mismos, como al organismo social más eficaz para la plenitud de sus aspiraciones y derechos profesionales; descongestionar por otra parte los órganos oficiales del Estado, reservando a éste la dignidad y eficacia de sus funciones privativas y preservándolo de la monstruosa hipertrofia comunista; hacer todo esto, no es solamente labor patriótica de reconstrucción nacional, sino contribuir, como queda indicado, bajo la inspiración de los principios del Derecho Natural y de la Sociología Cristiana a una restauración universal de la sociedad contemporánea. Entonces quedará completamente justificado el subtítulo del libro de Sanz Orrío sobre los Sindicatos Españoles: "Una Creación para el Mundo".

Insistamos, ante todo, en una idea general, que no sólo va implícita en el empeño con que el P. Brugarola pide para los Sindicatos la efectividad de su función en los contratos

colectivos y en la restante regulación del trabajo, sino que queda explícitamente vindicada en su discurso.

Nos referimos a aquella cita de la encíclica *Quadragesimo anno* (núm. 35) que constituye uno de los principios más fundamentales de la doctrina orgánica y jerárquica de la sociedad, tan inculcada por los sociólogos cristianos y felicísimamente formulada con máxima autoridad en el lugar citado. No creemos ocioso el repetirla, a pesar de ser bien conocida.

“Es verdad—dice Pío XI—y lo prueba la historia palmaria, que la mudanza de las condiciones sociales hace que muchas cosas que antes hacían aun las asociaciones pequeñas, hoy no las pueden ejecutar, sino las grandes colectividades. Y sin embargo, queda en la filosofía social fijo y permanente aquel importantísimo principio que ni puede ser suprimido ni alterado: como es ilícito quitar a los particulares lo que con su propia iniciativa y propia industria pueden realizar para encomendarlo a una comunidad, así también es injusto, y al mismo tiempo de grave perjuicio y perturbación del recto orden social, avocar a una sociedad mayor y más elevada lo que pueden hacer y procurar comunidades menores o inferiores. Toda acción de la sociedad debe, por su naturaleza, prestar auxilio a los miembros del cuerpo social, nunca absorberlos y destruirlos. Por tanto, tengan bien entendido esto los que gobiernan: cuanto más vigorosamente reine el orden jerárquico entre las diversas asociaciones, quedando en pie este principio de la función *supletiva* del Estado, tanto más firme será la autoridad y el poder social, y tanto más próspera y feliz la condición del Estado.”

Pero la tesis del P. Brugarola, que hacemos nuestra en lo fundamental, al reclamar para los Sindicatos, sobre otras muchas actividades posibles y que de hecho le son reconocidas, *la función primordial de regular el modo y la remuneración del trabajo* por medio de los contratos colectivos (llámense como se quiera), sin mengua del poder que se reconoce al Estado para la salvaguardia y suprema armonía del bien común; esa tesis, decimos, no sólo tiene en su abono

el argumento de orden general, enunciado en la cita anterior, sino que puede aducir en su defensa validísimos argumentos en los distintos órdenes de la *Economía*, de la *Justicia* y de la *Política Social*.

Por lo que atañe a la *Economía*, ya han sido rebasados, no sólo por los hechos, sino por la teoría misma, los viejos argumentos que, parapetados en una concepción estrecha y determinista de las leyes económicas, consideraban imposible un influjo eficaz y duradero de la voluntad humana en la cuota de los salarios. Por el contrario, es imposible aumentar la productividad de la mano de obra de un modo general y estable, e intensificar por ende la producción nacional, a base de mera técnica mecanicista que se desentienda de los factores volitivos, de la psicología individual y colectiva de la comunidad trabajadora. Por eso tenemos por cierto, que todo aumento de interés y entusiasmo de los elementos productores en la organización de sus respectivas empresas, servicios o ramas profesionales, se ha de traducir en un acrecentamiento del vigor económico. Pero nada es capaz de suscitar tal interés ni preparar el terreno al entusiasmo como la efectiva intervención y el influjo real en la valoración y remuneración del trabajo; como nada, por el contrario, es capaz de suplir ese estímulo tan inmediato, connatural y poderoso.

En el orden más elevado de la *Justicia*, hay que convenir, que no hay medio mejor de mantener en el fiel la simbólica balanza, que igualar el peso de los platillos: es muy difícil, de otra manera, que supla la desigualdad el pesador. Se ha hablado, no sólo de superar el salariado por medio del contrato de sociedad (ideal nobilísimo), sino de superar todo concepto contractual en la relación de trabajo. No vamos a discurrir ahora sobre el valor teórico y el posible porvenir de tal teoría. Lo cierto es que el dador y tomador de trabajo, el empresario y el obrero, sin perjuicio de superiores intereses comunes, ostentan inmediata y directamente otros intereses contrapuestos, cuya solución contractual, en pie de efectiva igualdad, es la más congruente con

los fueros de la libertad y dignidad humanas. Así como es cierto también, que el *paternalismo* (en el sentido ya corriente y peyorativo de la palabra) no es más grato, sino más odioso, cuando se practica por los órganos oficiales que cuando se ejerce por los patronos. Porque el paternalismo afecta superioridad, implica una especie de tutela sobre el que considera incapacitado o menor y, cuando falla, acaba por entregar indefenso al débil en manos del poderoso. No seamos utópicos: los obreros no pueden querer tener otros defensores natos de mayor eficacia que ellos mismos, debidamente cultivados y organizados, de cara a sus empresarios y patronos; este encararse ambas partes no supone de suyo hostilidad, sino reconocimiento de la personalidad recíproca: debe terminar habitualmente en un apretón de manos, que sin duda halaga y dignifica más al obrero que el ademán protector de un golpecito en el hombro o el paso de la mano por la espalda. En una palabra, y sin imágenes: por lo común, y mientras sea posible, las bases contractuales de trabajo son preferibles a las más equitativas reglamentaciones *impuestas*, salva siempre la acción suprema coordinadora del Estado, "gerente del bien común".

De donde se sigue, lo que podría confirmarse con nuevas razones, que la vigorización, la vitalización de los Sindicatos; el promover la plena, espontánea y total adhesión de las masas obreras a los mismos, como a cosa propia es también un postulado de la *Política Social*, y aún podríamos decir, simplemente, de previsora y avisada política. Y como nada de eso parece posible sin esa eficiencia funcional que para los sindicatos pide el P. Brugarola, a esas medidas vitalizadoras de la función más propia de los Sindicatos hay que otorgar esos mismos dictámenes de política hábil y prudente; tanto si se mira a la consolidación y pervivencia de la paz social, cuanto al bien de la Patria y al ambicioso y noble empeño, que ahora dichosamente nos acucia, de ejemplaridad para el mundo.